

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 42-05 que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Ortiz Vda. Perdomo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 42-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1987, entre el Estado Dominicano y la Sra. Lucila Ortiz Vda. Perdomo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 17 de septiembre de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Lic. Glory C. Torres M., Administradora General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, la Sra. Lucila Ortiz Vda. Perdomo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,973.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 88-B-Parte, con un área de 406.90 metros cuadrados, y en la Parcela No. 103-Parte, con un área de 1,566.17 metros cuadrados, ambos del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (futuro Solar #14, de la Manzana No.3918), ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD177,576.30, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 999

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de septiembre del año 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente

documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 406, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 696553, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,973.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 88-B-Parte, con un área de 406.90 metros cuadrados, y en la Parcela No. 103-Parte, con un área de 1,566.17 metros cuadrados, ambos del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (futuro Solar #14, de la Manzana No.3918), ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya; con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 22,02 metros; al Este, Parcela No. 103-Resto, por donde mide 91.10 metros; al Sur, Parcela No. 103-Resto, por donde mide 21.29 metros; y al Oeste, Parcela No. 88-B-Resto, por donde mide 91.25 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$177,576.30 (CIENTO SETENTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 30/100), o sea, a razón de RD\$90.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$17,757.63 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 63/100) como inicial, equivalente a un 10% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 383247, de fecha 11 de septiembre de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$159,818.67 (CIENTO CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 67/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,479.80 (MIL CUATROCIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 80/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,480.07 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 07/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en este caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$159,818.67 (CIENTO CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 67/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este acto, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 65-668 y 64-5447, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO,
Compradora.

YO, **LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por las señoras, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, y **LUCILA ORTIZ VDA. PERDOMO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

LICDA. ADELAIDA ESPINOSA MORALES,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho; años 145° de la Independencia y 125° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 43-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Centro de Paracaidismo del Caribe, representado por el señor Rafael B. Burgos Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 43-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el Estado Dominicano y el Centro de Paracaidismo del Caribe.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, y el CENTRO DE PARACAIDISMO DEL CARIBE, debidamente representado por el señor RAFAEL B. BURGOS GOMEZ, por medio del cual el primero, traspasa al segundo a